

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA ORTIZ

Doña María de los Ángeles García Ortiz, Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Écija.

Hace constar: Que el día 16 de febrero de 2017, con el número 170 de protocolo, se otorgó acta de requerimiento para la declaración de notoriedad de herederos abintestato de doña María del Pilar Delgado Sojo, con D.N.I. número 75.374.812-V, fallecida el día 18 de abril de 2016, a instancia de su hermano don Antonio Delgado Sojo, interesando se declaren herederos de la causante a los siguientes: a sus siete hermanos sobrevivientes don Antonio, doña María Dolores, doña Gracia, don Justo, doña Valle, don Jesús y doña Carmen Delgado Sojo, a sus tres sobrinos doña María del Carmen, don Manuel y doña María Dolores Delgado Mateo, hijos sobrevivientes de su difunto hermano don Manuel Delgado Sojo, y a sus tres sobrinos doña Elisabel, don Rafael y don José Manuel Delgado Limones, hijos de su difunto hermano don Rafael Delgado Sojo.

En virtud del que dispone el artículo 55 de la Ley de 28 de mayo de 1862, del Notariado, expido el presente edicto a fin de que las posibles personas que pudieran ser perjudicadas por la declaración de herederos abintestato de doña María del Pilar Delgado Sojo, puedan comparecer ante la Notaria María de los Ángeles García Ortiz, con residencia en Écija, carretera Écija–Osuna, km 0,200, centro comercial N-IV, edificio oficinas, 2.ª planta, para oponerse a la pretensión, presentar alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio, dentro del plazo de un mes a contar desde la exposición del presente edicto.

En Écija a 17 de febrero de 2017.—La Notaria, María de los Ángeles García Ortiz.

8W-1514-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

La Diputación de Sevilla, en sesión ordinaria de 27 de abril de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las tasas por visitas en el Conjunto Monumental de San Luis de los Franceses.

Finalizado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del referido artículo, siendo el texto íntegro del siguiente tenor literal:

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades que conceden los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de conformidad con lo que dispone el artículo 132 en relación con los artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Diputación de Sevilla establece las tasas por prestación de servicios o realización de visitas en el espacio cultural del Conjunto Monumental de San Luis de los Franceses.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Será objeto de esta tasa la entrada y visita al Conjunto Monumental de San Luis de los Franceses.

No será objeto de esta exacción, y por tanto no están sujetas a la misma:

1. Las personas o grupos que visiten oficialmente el conjunto por invitación expresa del/la Diputado/a del Área que tenga encomendada la gestión del inmueble.

2. Las personas físicas o jurídicas expresamente autorizadas para la realización de estudios o trabajos de interés público y general, en el interior del recinto, conforme a lo establecido en la Resolución 1541/2010, de 30 de abril, sobre «Procedimiento para autorizar el aprovechamiento especial del dominio público provincial sin concurrencia competitiva».

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Están obligados al pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza las personas físicas que realicen las visitas.

Artículo 4. *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Artículo 5. *Base imponible y liquidable, cuota y tarifas.*

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

1.— *Entrada general:*

Comprende entrada a la iglesia, cripta y capilla doméstica en los días y horarios que se establezcan

4 €/visitante.

Previa acreditación de las circunstancias concurrentes se aplicará una tarifa reducida para las visitas en horario general

1 €/visitante.

a.— Los menores hasta 16 años, acompañados de una persona mayor de edad.

b.— Los mayores de 65 años.

c.— Desempleados.

d.— Estudiantes hasta 25 años.

e.– Residentes en Sevilla o municipios de su provincia.

f.– Discapacitados.

2.– *Entrada de grupo:*

Comprende entrada a la iglesia, cripta y capilla doméstica, mínimo 10 personas y máximo 20, en los días y horarios que se establezcan

2 €/ visitante.

3.– *Alquiler de audioguía:*

3 €.

Artículo 6. *Devengo.*

La tasa se devengará cuando se inicie la visita.

Artículo 7. *Ingreso.*

Los importes de las tasas reguladas en la presente Ordenanza se harán efectivos siempre antes del comienzo de la visita, en la taquilla dispuesta a tal efecto en el Conjunto Monumental de San Luis de los Franceses en efectivo, o mediante tarjeta bancaria o por TPV.

El día 15 de cada mes, posterior al de devengo, se comunicarán a la Intervención y a la Tesorería por el Área que tenga encomendada la gestión del inmueble, con el V.º B.º de su Director/a General, las liquidaciones correspondientes a las tasas devengadas en el mismo.

Artículo 8. *Autorización y cesión de imágenes.*

La reproducción y exposición pública de las imágenes obtenidas en la realización de estudios o trabajos de interés público y general, no sujetas al abono de la tasa deberán ser autorizadas expresamente por el Área que tenga encomendada la gestión del inmueble

Igualmente una copia del trabajo o estudio realizado deberá ser cedida para su depósito en el archivo de Diputación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes al de la publicación de la aprobación definitiva del acuerdo de Ordenanza reguladora de las tasas por visitas en el Conjunto Monumental de San Luis de los Franceses en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de Haciendas Locales, en relación con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla a 1 de agosto de 2017.—El Secretario General P.D. Resolución n.º 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-6292

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 93/2016. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20130010061.

De: Doña María Dolores Silva Medina.

Contra: Fondo Garantía Salarial, Inverlet, S.L., Hotel Gran Avenida, S.L., Calleolaria, S.L. y Hotelcosur, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 93/16, a instancia de la ejecutante contra Calleolaria, S.L., en la que con fecha 28 de octubre de 2016 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Decreto.

Parte dispositiva.

Declarar a la ejecutada Calleolaria, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 20.392,16 euros de principal, más 3.263 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64- 032914, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial.